

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general. Sección 1.ª

Con esta fecha se ha concedido la reglamentaria autorización al señor Alcalde de Puebla de la Sierra, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de esta Circular, pueda colocar cebos venenosos en dicho término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo existen, y previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes, y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—5.273)

Se recuerda por la presente Circular a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que no puede ser erigido ningún Monumento a los Caídos en nuestra Gloriosa Guerra de Liberación sin tener para ello la debida autorización, previos los trámites determinados por las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 7 de agosto de 1939 y 30 de octubre de 1940, que reglamentan la aprobación y tramitación de dichos expedientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—5.274)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales

Se advierte al público que don Carlos Vaca Arrazola ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de la Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan pre-

sentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.—
El Secretario, Filiberto López y López.
(O.—3.945)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aplicación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de San Simón (entre Ave María y Torrecilla del Leal), Ruiz, Eloy Gonzalo, Peña de Francia, San Blas, Pasa, Belén, Sagunto, Pizarro, Lista (entre Serrano y Lagasca), Imperial, Hartzenbusch, Emilio Mesejo, Manuel, Concepción Jerónima, Santo Tomás, Alarcón, Hilario Eslava, Alfonso VI, Santa Polonia, San José, San Andrés, Alameda, Gobernador, Conde de Barajas, Conde de Miranda, Jesús del Valle, Grafal, José Antonio Armona, Montserrat, del Granado y plaza del mismo nombre y plaza de Miranda.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, de once a una de la mañana, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—
El Secretario, M. Berdejo.
(O.—3.946)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR NUM. 343

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección: Recursos.—
Núm. registro, 123.444.

Normas a las que han de sujetarse las matanzas denominadas domiciliarias o particulares

La interpretación que abusivamente se ha dado a la última campaña de matanzas de cerdos denominadas domiciliarias o particulares, obliga a que para la próxima temporada se dicten las medidas pertinentes con el fin de corregir los abusos anteriormente experimentados. A tales efectos, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las matanzas de ganado porcino denominadas domiciliarias o particulares se efectuarán precisamente en el período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de enero próximos.

Art. 2.º Tendrán derecho a efectuar esta clase de matanzas todas aquellas personas individuales o jurídicas que, poseyendo ganado porcino de su propiedad, hubiesen criado y engordado reses con estos fines (encontrándose clasificados a tales efectos como productores y en posesión de la cartilla sanitaria o bien de la ficha de productor).

Art. 3.º Queda prohibida la compra y venta de ganado porcino cebado con destino a matanzas domiciliarias o particulares.

Art. 4.º No se podrá sacrificar ganado de cerda para consumo privado sin autorización expresa del Delegado Local de Abastecimientos respectivo. Para obtener esta autorización los productores se dirigirán por instancia a dicha Autoridad, consignando los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario productor.
- b) Número de familiares.
- c) Número de trabajadores fijos e industria o labor a que se dedican.
- d) Cabezas de ganado que posee en condiciones de sacrificio y lugar donde se encuentren.

Art. 5.º La cantidad de cerdo que corresponde por persona y año es de 39 kilogramos en vivo o 30 kilogramos en canal.

Art. 6.º Las matanzas se verificarán de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente. Los inspectores veterinarios no autorizarán el sacrificio de reses en número mayor al señalado por los respectivos Delegados Locales de Abastecimientos, dejando en poder de los interesados certificación

que acredite el número de reses sacrificadas, la que les servirá de justificante para ulteriores comprobaciones e inspecciones que se realizarán.

Art. 7.º Los señores Inspectores veterinarios llevarán relación detallada de todas aquellas personas a las que hubiesen autorizado el sacrificio de ganado de cerda en régimen de matanzas domiciliarias, siendo responsables de aquellos sacrificios en que hubiesen intervenido sin la previa autorización del Delegado Local de Abastecimientos.

Art. 8.º Todos los productos obtenidos de estas matanzas particulares serán consumidos por los propios interesados en la localidad de sacrificio, considerándose clandestina su circulación sin autorización expresa del Comisario de Recursos de la Zona. Se exceptúan de estas medidas los jamones y paletillas, los cuales podrán circular libremente, bastando la certificación sanitaria, salvo en las provincias que se señalan en el artículo siguiente.

Art. 9.º Los jamones y paletillas que, procedentes de estas matanzas, se produzcan en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada, caso de ser vendidos habrán de hacerlo directamente a los industriales o mayoristas de las zonas productoras. A tal efecto dichos industriales solicitarán de las Comisarias de Recursos correspondientes les sea concedido su calidad de mayoristas por medio de instancia, acompañando los siguientes documentos:

a) Recibo o certificado expedido por la Delegación de Hacienda correspondiente, que acredite haber satisfecho la contribución industrial correspondiente de mayorista de este comercio durante el año de 1941 y que está al corriente de la misma en el presente año.

b) Declaración jurada en que se haga constar de manera clara y terminante que el peticionario no está sancionado por ninguna Fiscalía de Tasas con suspensión del ejercicio del comercio, por cierre del establecimiento o inhabilitación.

c) Declaración jurada de existencias en sus almacenes, aun cuando ésta sea negativa.

A la vista de dichos documentos

le será expedida la correspondiente credencial.

Art. 10. En caso de que el propietario de la res resida en lugar distinto a aquel en que ha sido sacrificada, dentro de la misma provincia, se le autorizará el traslado de sus productos, siempre que concurran las circunstancias de dedicarse habitualmente a la labranza y por tal motivo haya criado el cerdo o cerdos precisos para su consumo. Si el propietario reside en lugares de otra provincia distintos al de sacrificio de la res, no se le autorizará el traslado si no justifica esa residencia por el hecho de ser funcionario o por circunstancias de trabajo en la misma localidad.

Art. 11. Quincenalmente, los Delegados Locales de Abastecimiento, con el visto bueno del Inspector Veterinario, pondrán en conocimiento de las Comisarías de Recursos respectivas el número de reses sacrificadas en el término municipal, expresando:

a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

b) Número de familiares y obreros hijos.

c) Cantidad global en kilos que le correspondan.

d) Destino dado a las mismas.

Art. 12. Las Comisarías de Recursos cursarán dichas relaciones a este Centro a los fines estadísticos, debiendo informar de las anomalías que en ellas pudieran observar y conveniencia, en caso necesario, de imponer la sanción correspondiente.

Art. 13. La falsedad en la declaración de familiares o trabajadores, así como cualquier infracción que se produjese en las normas indicadas, serán castigadas y sancionadas según los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1941.

Madrid, 19 de noviembre de 1942. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Madrid, a 10 de diciembre de 1942. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—5.269)

RELACION DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE NECESITAN GUIA PARA SU CIRCULACION

(B. O. del E. núm. 336 de 2-12-42)

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Artículos intervenidos. — Disposiciones que los regulan.

Añonos de la S. A. CROS, de La Coruña.—T. O. P. 2.121 de 11-2-42 Trans. Inds. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.

Aceites de oliva.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42. (B. O. 308.)

Aceites de orujo, turbios y borra.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 258 de 13-12-41. (B. O. 351.)

Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza).—Circulares 280 de 16-2-42 (B. O. 49), 300 de 7-5-42 (B. O. 130) y T. O. P. Transp. 765 de 25-1-42 y 5.800 de 28-5-42.

Acidos grasos de aceites de oliva y

orujo, coco y palmiste.—Circular 280 de 16-2-42. (B. O. 49.)

Arroz y subproductos.—Orden de la Presidencia de 12-9-42. (B. O. número 257.)

Azúcar.—Circular 188 de 31-7-41.

Bacalao.—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39. (Boletín Oficial 182.)

Buniatos.—Circular 188 de 31-7-41.

Café.—Circular 188 de 31-7-41.

Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42. (Boletín Oficial 290.)

Carnes frescas y congeladas.—Circular 184 de 12-7-41.

Caza (conejos, liebres, perdices y palomas).—Intervenida provincia Valladolid. Oficio Transp. 11.811 de 21-11-42.

Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo.—Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42. (B. O. número 205) y 30-5-42. (B. O. 152.)

Cornezuelo de centeno.—Circular 188 de 31-7-41.

Chocolate familiar.—Circular 282 de 17-2-42. (B. O. 52.)

Fideos.—Circular 96 de 23-7-40.

Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla).—Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. 8.851 de 10-8-42. Transp.

Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda), y **de vida** (cría, recría, reproducción, labor y transhumante de las especies anteriores).—Circulares 188 de 31-7-41, 230 de 4-10-41 y 333 de 16-10-42. (B. O. número 299.)

Harina de arroz.—Circular 229 de 2-10-41.

Harina de buniatos.—T. O. P. 4.560 de 28-3-42 Trans. I.

Harinas de cereales y legumbres.—Circular 188 de 31-7-41.

Jabón común.—Circular 154 de 25-3-41.

Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40.

Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

Legumbres: Algarroba, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yerros.—Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (B. O. 205) y 30-5-42 (B. O. 142), y Circular 340 de 12-11-42 (B. O. 322.)

Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (Boletín Oficial 290.)

Mantequilla.—Circular 183 de 7-7-41.

Oleína.—Circular 258 de 13-12-41. (B. O. 351.)

Orujo graso.—Circular 258 de 13-12-41 (B. O. 351.)

Pan.—Circular 188 de 31-7-41.

Pasta para soña.—Circular 96 de 23-7-40.

Patatas.—Circular 188 de 31-7-41.

Piensos: Esparceta (incluida su semilla), alholva, pulpa de remolacha y alfalfa.—Circulares 188 de 31-7-41, 255 de 25-11-41 y 290 de 30-3-42 (Boletín Oficial 92.)

Piensos compuestos.—Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42. (Boletín Oficial 114.)

Productos del cerdo (incluidos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada y excluidos los que se produzcan en las

demás provincias).—Circulares 259 de 12-12-41. (B. O. 354), 335 de 19-10-42 (B. O. 306) y 343 de 19-11-42 (B. O. 325.)

Productos dietéticos (excluidos los que lleven el conforme de la Dirección General de Sanidad).—Circular 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (Boletín Oficial 342.)

Purés.—Circular 173 de 2-6-41.

Queso de vaca.—Circular 183 de 7-7-41.

Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42. (B. O. 152.)

Tortas de coco, palmiste y linaza. Circular 306 de 2-6-42. (B. O. 156) y T. O. P. Circulares de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42 Trans. Indus.

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

Carbón mineral.—Orden de 18-5-35 (Gaceta 24-5-35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

Chatarra.—Reglamento de la Distribución de la Chatarra de 8-7-41, 5.º Apartado (B. O. 179).

SINDICATO N. TEXTIL DEP. LANAS

Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón.—Orden de 26-6-41 (B. O. 181).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

Pieles (excluidas las de ganado lanar, cabrío y de montería).—Orden de 15-5-42 (B. O. 200).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Artículos intervenidos. — Disposiciones que los regulan.

Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril, transportadas por carretera. (No necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (Boletín Oficial 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. 259).

Salmón (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 (B. O. 67.)

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto.—Apartado 2.º Orden Ministerial de 3-12-41 (B. O. 341).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia.

La presente relación anula a la inserta en el B. O. del Estado núm. 306, de 2 de noviembre, y a la rectificación a la misma publicada en el Boletín Oficial del Estado número 313 de 9 de noviembre, y deberá regir desde el 1.º de diciembre próximo, hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1942. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Madrid, 18 de diciembre de 1942. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—5.268)

Junta Provincial de Precios

Libertad de precio de artículos protécnicos

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, teniendo en cuenta las características especiales de estos productos—tal es su carácter netamente artesano—, sus factores principales de evaluación, el estético y la luminosidad, y su destino a festejos, juguetería fosfórica, etcétera, ha declarado estos productos **artículos libres de contratación y precios**, por resolución del 1.º del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1942. El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—5.272)

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Tesoro Público

Habiendo sufrido extravío el talón de cuenta corriente contra el Banco de España núm. 263.690, de 7.000 pesetas, expedido por la Tesorería Central de Hacienda en 10 de agosto último, se anuncia por primera vez, a instancia de doña Manuela de Pablo, que la persona que lo hubiese encontrado deberá presentarlo en la propia Tesorería Central, con advertencia de que, en otro caso, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días, será declarado sin valor el efecto y sustituido por nuevo talón, según previene el artículo 27 del Reglamento del servicio de Tesorería del Estado.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

(G. C.—4.784) (A.—499)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia accidental del partido de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Emilio Ortega Palos, Concejal del Ayuntamiento de Canillejas, en delegación de la Comisión Gestora de dicha Corporación, a fin de justificar el dominio a favor de la misma de la finca sita en dicho término, denominada «La Dehesilla» o «Dehesa Boyal», que delimita el pago o paraje donde está enclavada, y mide una superficie de cuatro hectáreas cuarenta y dos áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes a doce fanegas once celemines y un cuartillo, lindando, al Norte, con el arroyo, don Francisco Román y carretera de Aragón o de La Junquera; por el Este, con don Luis de la Mata (hoy don Miguel Martínez) y don Emilio Kowaski; al Sur, doña María Sevilla Diego, don Eduardo Terrán (hoy Víctor González), y al Oeste, don Adolfo Acouturier, señor Marqués de Canillejas y calle del Prado; cuya finca viene poseyendo dicha Corporación municipal desde tiempo inmemorial, según consta en cuantos inventarios extendidos en el libro correspondiente existen, ignorándose la fecha de la Real orden de la

concesión de la propiedad a favor del Municipio, apareciendo inscrita en el Registro fiscal de rústica a nombre del «Común de vecinos», encontrándose inscrita la posesión de la finca en el Registro de la Propiedad de este partido en catorce de junio del año último.

Y cumpliendo con lo que determina el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que dentro del término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de la última inserción, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por el actor, por las personas ya citadas y por el Ministerio fiscal; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
P. H.

(Firmado.)

José Casado Moreno

(A.—507)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en la pieza separada dimanante del juicio de abintestato de doña Inocencia Nevot Masip, sobre declaración de herederos de la misma, se anuncia por segunda vez su fallecimiento sin testar, ocurrido en el hospital establecido en la calle de Castelló, número cincuenta, de esta capital, el día catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo natural de Vall de Uxó (Castellón), hija de Joaquín y de Rosa (difuntos), nacida el día diecisiete de abril de mil ochocientos cincuenta, de estado viuda de don Antonio Blas Comos y Torrent, sin sucesión de clase alguna, y que tuvo su último domicilio en esta capital, en la calle del Avemaría, número cuarenta y cinco.

Y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se reproduce el presente edicto, en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Fermín Lozano.

(C.—3.249)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se sigue pieza separada de responsabilidad civil contra don Francisco Bolaños Enrique, mayor de edad, casado, Comandante de Artillería, para la efectividad de la sanción económica de 1.500 pesetas que le fué impuesta

por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid en sentencia de 30 de octubre de 1941, recaída en el expediente núm. 832 de dicho año, y habiendo sido satisfecho totalmente por el encartado el importe de la expresada sanción, se ha alzado y dejado sin efecto el embargo causado en bienes de su propiedad y acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939; se hace saber por medio del presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, que dicho inculcado ha recobrado totalmente la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 16 de diciembre de 1942. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado):

(B.—14.789)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos monetarios,

Por el presente edicto se cita y emplaza a José María Mesa Fernández, alias «el Chico guapo», de veintinueve años, soltero, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, con domicilio en la calle de Francisco Ricci, número 4, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente número 427-40, que por delito monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 1942.—José Villarias.

(G. C.—5.275) (B.—14.792)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, de esta capital,

Hago constar: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos treinta y cuatro de orden, del presente año, a instancia de don Angel Deleito, como apoderado de don Francisco Ruiz de la Arena, contra los ignorados herederos de don Miguel Cabrera Rivera y otra, sobre desahucio del cuarto segundo derecha de la casa número noventa y uno de la calle de Fuencarral, se ha acordado citar a dichos ignorados herederos por segunda vez y con apercibimiento de confesos, para que el día veinticuatro del actual mes y hora de las doce y media del mismo comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, a prestar la confesión judicial interesada por la parte demandante, debiendo verificarlo sin excusas ni pretexto alguno, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les declarará confesos.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Miguel Cabrera e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a die-

ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Francisco Bernal

V.º B.º

El Juez municipal,
Fernando Agulló

(A.—512)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Policarpo Villena Jerez, que tuvo su domicilio en la calle de Lagasca, núm. 50, denunciante en diligencias previas 4.948; asimismo se cita y emplaza a uno llamado Manuel, que fué Comisario político del Hospital Militar núm. 1, sito en el Palacé Hotel, y a las enfermeras del mismo llamadas María Carrasco y una tal Consuelo, y a una sobrina de la portera de la calle Alcalá, núm. 89, llamada Lucía Villena, y también se cita al que fué portero de dicho Hospital, llamado Orta, para que, en el plazo improrrogable de diez días, se presenten en este Juzgado Militar Eventual número 3, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5; advirtiéndoles que de no hacerlo así les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, a 18 de noviembre de 1942. El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.827) (B.—14.285)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

El Juzgado Militar Eventual número 18, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, sala 39, piso 2.º, cita y emplaza a un tal J. Moreno; un tal Manolo, que es hijo de un tal Agustín, de profesión carnicero, con domicilio que tuvo en la calle de Lagasca, número 53; un tal Pedro y un tal Elías; todos ellos pertenecientes al Comité Libertario de las Ventas, sin más datos, para que, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, comparezcan ante este Juzgado para responder a los cargos que contra los mismos existen en el sumarisimo número 1.464/6.609, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades procedan a su busca y captura y presentarlos ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—4.832) (B.—14.283)

JUZGADO DE EJECUTORIAS «X» DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Por el presente se cita y emplaza a Hilario López González, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Medina del Campo (Valladolid), de profesión conductor y con último domicilio conocido en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 29, para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, número 23 (Madrid), para práctica de diligencias que interesan en el sumarisimo número 110-941, seguido contra el mismo.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.—El Juez de Ejecutorias «X», Miguel Antolín Saco.

(G. C.—4.834) (B.—14.280)

JUZGADO DE EJECUTORIAS «X» DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Por el presente se cita y emplaza a Carlos García Segura, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, hijo de Juan Antonio y de Dorotea, de profesión conductor, natural y vecino de Madrid, con último domicilio conocido en la calle de Matilde Diez, número 8 (Prosperidad), para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23 (Madrid), para práctica de diligencias que interesan en el sumarisimo núm. 110-941, seguido contra el mismo.

Madrid, 19 de noviembre de 1942. El Juez de Ejecutorias «X», Miguel Antolín Saco.

(G. C.—4.835) (B.—14.281)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

El Juzgado Militar Eventual número 18, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, sala 39, cita y emplaza a Mariano Carrasco Cabezas, natural de Madrid, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero, profesión oficinista, hijo de Mariano y de Angela, que fijó su último domicilio en Diego de León, núms. 22 y 24 (domicilio del Doctor Partearroyo), para que, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo recaen en el sumarisimo número 72.572, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades procedan a su busca y captura, presentándole ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—4.833) (B.—14.282)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

García Figueras (Félix), Sargento que fué del Ejército rojo, con destino en la 26 Brigada Mixta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.—El Secretario, José G. de Polavieja. Visto bueno: El Coronel Juez instructor, Ignacio Cebollino.

(B.—14.320)

VALLADOLID

Don Manuel Carballo Eusebio, domiciliado últimamente en Aldea de San Pedro (Valencia de Alcántara, Cáceres), comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado número 1 de la plaza de Valladolid, sito en calle de Zúñiga, 35, al objeto de evacuar unas diligencias ordenadas por la Autoridad judicial de la Séptima Región Militar, dimanantes de causa núm. 313-42.

Valladolid, 18 de noviembre de 1942.—El Secretario, Fermín Ortega.

(B.—14.316)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Juan Manuel Cossío García, de cuarenta y un años, natural de Rionansa (Santander, hijo de Valeriano y de Mercedes, que fué Policía Urbano, y que se dice vivió en la calle de la Prosperidad, núm. 136 (Colonia), se presentará en este Juzgado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para responder de los cargos

que le resultan en el procedimiento número 111.619, que contra el mismo y seis más se instruye por este Juzgado; en el bien entendido que de no comparecer en el plazo indicado le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.
El Juez instructor, Mayorga.
(B.—14.306)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 7

Ante el Juzgado Militar Eventual número 7, de esta Plaza, sito en el paseo María Cristina, núm. 5, comparecerán, en el término de diez días, Cirilo García y Francisco Calende, que fueron tramoyistas del Teatro Eslava, en época roja; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez militar núm. 7 (firmado).
(B.—14.293)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Enrique Cano (Pedro), vecino que fué de la calle de la Independencia número 2, de esta plaza, y cuyos demás datos personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número 17, en Piamonte, 2, en un plazo de diez días; advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).
(B.—14.298)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Serrano Orce (José), de cincuenta y siete años de edad, casado, natural de Burbaguena (Teruel), partido judicial de Calamocha, hijo de Ramón y de Jacoba, y cuyo último domicilio conocido es en la carretera de Aragón, letra M, en Madrid, comparecerá, en el plazo de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Secretario (firmado).—El Coronel Juez instructor, Ignacio Cebollino.
(B.—14.301)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Salvador Robles Soler, Ingeniero de Montes, que tuvo su domicilio en Goya, núm. 63 u 89, el cual comparecerá en este Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, en el término de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de prestar declaración en procedimiento núm. 2.448; advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

(B.—14.297)

JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación don Juan Torrecilla Ortega, Capitán de Aviación, Juez especial núm. 4 de esta jurisdicción y de las Diligencias Previas núm. 593, de 1942, seguidas contra el que fué Corneta de Aviación, José Luis Durá Nacher,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Luis Durá Nacher, de dieciocho años de edad, soltero, natural de Valencia, hijo de Manuel y de Amelia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, núm. 26, para que, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en Princesa, 23, de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido sea ingresado en prisión y puesto a disposición de mi Autoridad.

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).
(G. C.—4.845) (B.—14.328)

JUZGADO NUMERO 24

García Vila (Rafael), de treinta y dos años de edad, casado, que fué Cabo de Asalto durante el dominio marxista, vecino de Madrid, hijo de Enrique y de Manuela, que tuvo su domicilio en Alonso Cano, núm. 5; Hilarión Eslava, 42, y Andrés Mellado, 33, de esta capital, comparecerá ante el Juzgado Militar número 24, sito en Piamonte, 2, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, a prestar declaración en el sumarisimo ordinario que contra el mismo se instruye, apercibiéndole que de no hacerlo así, y transcurrido el plazo señalado, se le declarará en rebeldía.

Madrid, a 21 de noviembre de 1942. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor, Ignacio Cebollino.
(B.—14.331)

JUZGADO NUMERO 17

Hasán B. Mohamú, núm. 26.523, soldado del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, tercera Compañía, séptimo Tabor, comparecerá ante el Juzgado Militar núm. 17, Piamonte, núm. 2, de esta Plaza, del que es Juez militar el Teniente Coronel de Ingenieros, en el plazo de nueve días, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 23 de noviembre de 1942. El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).
(B.—14.334)

JUZGADO NUMERO 17

Hamú Ben Mohamedi, soldado del 7.º Tabor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, comparecerá ante el Juzgado Militar núm. 17, Piamonte, número 2, de esta Plaza, del que es Juez instructor el Teniente Coronel de Ingenieros, en plazo de quince días, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 23 de noviembre de 1942. El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).
(B.—14.335)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 6

Emiliano López García, Jesús Rodríguez y José Casal, todos miembros del Comité de la C. N. T. de incautación de la Colonia del Viso, de esta capital, comparecerán ante este Juzgado Militar Eventual núm. 6, sito en Ramón y Cajal, 5, de esta capital, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, y caso de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

Madrid, a 23 de noviembre de 1942.
(G. C.—4.881) (B.—14.337)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

El Juzgado Militar Eventual número 4, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, cita para que comparezca ante la Sección quinta del mismo, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, a Fernando Alonso, que le dirigió una carta-denuncia al Excmo. Sr. Capitán

General de esta Región, contra un soldado llamado Francisco, a fin de ratificarse en la mencionada; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).
(G. C.—4.890) (B.—14.356)

JUZGADO NUMERO 27

Antonio Carreira, del que se ignoran los demás detalles, comparecerá ante este Juzgado de mi cargo, sito en Piamonte, 2, 2.º, a fin de recibirle declaración en el procedimiento que se le instruye con el número 31.668 (Diligencias Previas); advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo de ocho días, a partir del día en que se publique el presente, será declarado en rebeldía.
(B.—14.296)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta cuarta, comparecerá, en el término de diez días, José Ternecerón, cuyas circunstancias personales se ignoran, sabiéndose solamente que en 27 de mayo de 1941 conducía un automóvil militar que atropelló en la calle de Velázquez a un Sargento de Artillería.
(B.—14.245)

RIFFIEN

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex legionario Osscár Greco, hijo de Osscár y Catalina, natural de Alemania, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de oficio ebamista, para que, en el plazo de quince días, a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca por escrito o personalmente ante el Teniente Juez instructor permanente del Segundo Tercio de la Legión, don Enemesio Aldeamil Vallejo, sito en su despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), al objeto de recibirle declaración en causa que instruyo contra el legionario Vicente Guerrero y otro, por el supuesto delito de homicidio.

Dado en Riffien, a 17 de noviembre de 1942.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.
(G. C.—4.861) (B.—14.323)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

El Juzgado Militar Eventual número 18, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, Sala 39, piso segundo, cita y emplaza a Agustín Martín Bravo, que fué empleado de la Compañía del Mediodía y trabajaba en las oficinas de dicha estación, y Francisco Alvarez Romero, que tuvo su domicilio en esta capital, en casa de una sobrina llamada Antonina, en la calle de Wilson, ignorando número, sin más datos, para que, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezcan ante este Juzgado para responder a los cargos que contra los mismos existen en el sumarisimo núms. 41.428, 53.425 y 62.690, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifican, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se ruega a las Autoridades procedan a la busca y captura de los mismos y presentarlos ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.
(G. C.—4.858) (B.—14.325)

LA CORUÑA

Francisco Loureiro Quiroga; soldado de la 2.ª Compañía del tercer Batallón del Regimiento Infantería de Montaña núm. 29, hijo de Francisco y de Mercedes, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Triplete, núm. 10, de veintidós años de edad, estado soltero, que desertó de su Unidad el día 24 de marzo del corriente año, comparecerá ante el señor Juez instructor del Regimiento indicado, Teniente de Infantería don Argimiro Pérez San Martín, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña, a 20 de noviembre de 1942.—El Teniente Juez instructor, Argimiro Pérez San Martín.
(G. C.—4.851) (B.—14.326)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 28

Gabriel Gil Narros, hijo de Pedro y Lorenza, de cincuenta años de edad, natural de Segovia, casado, músico; tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Requena, núm. 3, se presentará ante don Manuel Varela de Castro, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor del Juzgado Permanente núm. 28, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—4.849) (B.—14.327)

LA CORUÑA

Luis Huguet Otero, soldado de la primera Compañía del tercer Batallón del Regimiento Infantería de Montaña núm. 29, hijo de Ignacio y de Angela, natural y vecino de Madrid, estado soltero, de profesión camarero, de veintidós años de edad, de estatura 1 metro 650 milímetros, domiciliado en el callejón del Alamillo, núm. 5, que desertó de su Unidad el día 3 de mayo del corriente año, comparecerá ante el señor Juez instructor del Regimiento indicado, Teniente de Infantería don Argimiro Pérez San Martín, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

La Coruña, 20 de noviembre de 1942.—El Teniente Juez instructor, Argimiro Pérez San Martín.
(G. C.—4.852) (B.—14.329)

Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

A partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Pastor, Alcalá, 44 y 46 (Madrid), previos los requisitos indispensables, se procederá al pago del cupón de las Obligaciones, Bonos y Cédulas de vencimiento 1.º de enero de 1943.

El reembolso de los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 18 de este mes ante el Notario don Antonio Par, se verificará en Barcelona por mediación de las Casas de Banca de los señores Hijos de F. Más Sardá y Soler y Torra Hermanos.

Barcelona, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Rafael Vallet Sabater.
(A.—513)